

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verbal-Pertenencia. Rad. No. 110014003032**20200062300**.

Vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G. del P., sin que compareciera nadie, el Despacho designa como Curador Ad-Litem de Ana Dolores Rico Vargas y a Angélica Gonzáles Aldana, así como de las demás personas indeterminadas, a la abogada Sandra Liliana Galeano Saavedra¹, razón por la cual se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse de forma presencial o por medios digitales, del auto que admitió la demanda, y de la presente decisión.

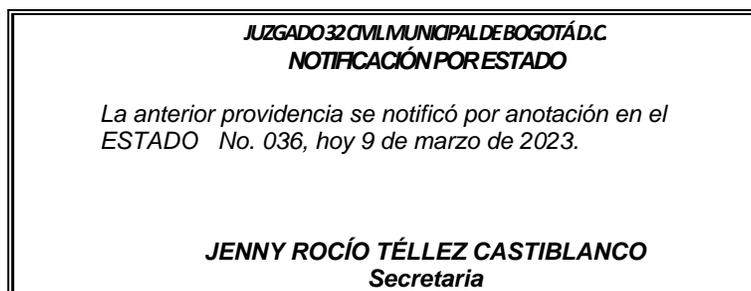
El término para manifestar la aceptación del cargo será de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Finalmente, el Despacho requiere al extremo actor a fin que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, acredite la inscripción de la demanda, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Olga Cecilia Soler Rincon

Firmado Por:

¹ jrecobros@copetran.com (proceso 2020-00389)

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d99ffbd8b6e243fcc37dedf4a70a5cdc71d60489fd8de6daff911bf92e0a573**

Documento generado en 08/03/2023 07:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>